



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 265-**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS (SEME).**

Asunción, 28 de mayo de 2024

**VISTO:**

Las denuncias realizadas con relación a la falta de mantenimiento y reparación de unidades de ambulancias del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias (SEME); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68, encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Artículo 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, "Código Sanitario", establece en su Artículo 3° "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social" y en su Artículo 4° "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que a través de diferentes medios de comunicación fueron denunciados hechos relacionados a la falta de mantenimiento y reparación de unidades de ambulancia del SEME.

Que ante dichas denuncias, es necesario verificar las gestiones realizadas para el mantenimiento y reparación de las unidades de ambulancias que no se encuentran operativas, así como, el funcionamiento de la citada dependencia ministerial a los efectos de aplicar las medidas correctivas.

Que el Decreto N° 3577/2020, que aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su Artículo 3° faculta a esta Cartera de Estado a reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución S.G. N° 265-**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS (SEME).**

Asunción, 28 de mayo de 2024

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Ordenar la intervención del del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias (SEME), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de esta Resolución.
- Artículo 2º.** Facultar al Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social para designar a los funcionarios que tendrán a su cargo la intervención.
- Artículo 3º.** Establecer que el equipo de interventores deberá presentar el correspondiente informe al Gabinete Ministerial, en un plazo no mayor a treinta (30) días.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DR. ANGEL JOSÉ ORTELLADO MAIDANA**  
**MINISTRO SUSTITUTO**

Albm